



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 298

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA ECOLOGICA BANCO SAN MIGUEL Y BAHIA DE ASUNCION, PERIODO 2020 – 2030.-----

Asunción, 05 de MAYO de 2022

VISTO: la Nota 295/2022 firmado por la Ing. Amb. Cinthia Guerreño, Directora de la Dirección General de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Asunción (Expediente SGDME-1818/2022); el Memo N° 064/2022 de fecha 04 de abril de 2022 firmado por la Lic. Gladys Samaniego, técnica de la Dirección de Planificación y Manejo; el Memorándum DASP N° 187/22 de fecha 05 de abril de 2022 de fecha 05 de abril de 2022, firmado por el Ing. Agr. Elí León, Director de la Dirección de Áreas Silvestres Protegidas; el Memorándum DGPCB N° 0373/2022 de fecha 06 de abril de 2022, firmado por el Lic. Rafael Sosa, Director de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad; el Dictamen A.J. N° 286/2022 de fecha 12 de abril de 2022, firmado por el Abg. Alexis Miño Zayas de la Dirección de Asesoría Jurídica; el Memorándum DGPCB N° 0451/2022 de fecha 25 de abril de 2022, firmado por el Lic. Rafael Sosa, Director de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad a la Secretaría General, y; -----

CONSIDERANDO: Que, conforme a los antecedentes el Plan de Manejo de la Reserva Ecológica Banco San Miguel y Bahía de Asunción, se ha ajustado a la Resolución DPNVS N° 49/00 «POR LA CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE MANEJO DE LAS AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS DEL SINASIP».-----

Por la cual se establece la metodología para la elaboración del Plan de Manejo”, a las recomendaciones emitidas en la primera evaluación.-----

Que, la Reserva Ecológica Banco San Miguel y Bahía de Asunción como tal, se conforma de dos componentes: 1) el Banco San Miguel y 2) la Bahía de Asunción. Los límites de la REBSMyBA incluyen a las 300 hectáreas de tierra firme (2/3 de la superficie del Banco San Miguel) y a las 301,74 ha del espejo de agua que incluye a la Bahía, a sus lechos y álveos, totalizando 601,74 ha (considerando la cota a nivel medio).-----

Que, la Ley N° 2715 que DECLARA COMO AREA SILVESTRE PROTEGIDA CON LA CATEGORIA DE MANEJO RESERVA ECOLOGICA AL BANCO SAN MIGUEL Y LA BAHIA DE ASUNCION, con fecha de promulgación el 10 de octubre de 2005.-----

Que, el Art 9° de la Ley N° 352/94 DE LAS AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS establece que; Se entiende por Plan de Manejo el documento que en diferentes aproximaciones refleja un proceso continuo de planificación donde se identifican los objetivos, se asignan la categoría de manejo y los límites de un Área Silvestre Protegida, como resultado del análisis y evaluación de los recursos naturales y culturales existentes en el área y en concordancia con la presente Ley y otras disposiciones legales vigentes y pertinentes. En el mismo se establecen los programas y acciones requeridos de administración y manejo de los recursos, así como los medios y herramientas necesarios para la implementación del mismo. También establece los límites de la zona de amortiguamiento y las acciones para el desarrollo sustentable de la misma. La implementación de los Planes de Manejo se lleva a cabo por medio de los Planes Operativos Anuales. El Plan de Manejo será





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 298

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA ECOLOGICA BANCO SAN MIGUEL Y BAHIA DE ASUNCION, PERIODO 2020 – 2030.-----

elaborado por un equipo multidisciplinario en el cual podrán participar las diferentes organizaciones interesadas y con la amplia participación del personal del área y de los representantes de las comunidades de la zona de amortiguamiento. Estos deben ser revisados y aprobados oficialmente por la Autoridad de Aplicación.

Que, el Art. 37° de la Ley N° 352/94 DE LAS AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS establece: Todas las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público y privado integrantes del sistema deberán contar con un Plan de Manejo aprobado por Resolución de la Autoridad de Aplicación, como documento técnico normativo para la implementación y desarrollo del área y su zona de amortiguamiento.-----

Que, el Artículo 46° de la Ley 352/94” DE ÀREAS SILVESTRES PROTEGIDAS establece: - En las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público y privado sólo se podrán realizar aquellas actividades que no contravengan lo dispuesto en la presente Ley y sean determinadas expresamente por la Autoridad de Aplicación, conforme al Plan de Manejo respectivo.-----

Que, para la reglamentación de los usos y actividades en cada categoría de Manejo de un Área Silvestre Protegida, bajo dominio público o privado, la Autoridad de Aplicación priorizará el objetivo específico y la categoría de manejo, que primarán por sobre cualquier otra consideración.-----

Que, cuenta con Dictamen A.J. N° 286/2022 de fecha 12 de abril del 2022, la cual expresa lo siguiente: «...Habiendo revisado los aspectos formales del borrador de la Resolución, esta asesoría no opone reparos para la continuidad de trámites...».-----

Que, el Art. 14 inciso d) de la Ley N° 352/94 dice: “Serán atribuciones y competencia de la Autoridad de Aplicación de la presente, suscribir convenio con personas físicas o jurídicas, examinar y aprobar la Justificación Técnica para la declaración de Áreas Silvestres Protegidas, Departamentales, Municipalidades y privadas”, que el inciso g) dice que deberá: “Asignar las categorías de manejo, que técnicamente se consideren pertinentes, a las Áreas Silvestres Protegidas Bajo Dominio Público y Privado. La asignación será potestad única y absoluta de la Autoridad de Aplicación”, y;-----

Que, la Ley N° 1561/2000 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: “dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento”.-----

Que, por Ley N° 6.123/2018 “Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible”.-----

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,-----





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 298

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA ECOLOGICA BANCO SAN MIGUEL Y BAHIA DE ASUNCION, PERIODO 2020 – 2030.-----

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE:

- Art.1°.-APROBAR** el Plan de Manejo de la Reserva Ecológica Banco San Miguel y Bahía de Asunción, periodo 2020 – 2030.-----
- Art.2° RECOMENDAR** a la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad, a través de la Dirección de Áreas Silvestres Protegidas, iniciar los trámites para la ejecución de los Programas y Sub-programas establecidos en el Plan de Manejo.-----
- Art.3°.-ENCOMENDAR** a los responsables de la Reserva Ecológica Banco San Miguel y Bahía de Asunción, la presentación anual del informe de Ejecución del Plan de Manejo ante este Ministerio.-
- Art.4°.-COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido archivar.-----


Maria Lavinia Bobadilla
Secretaría General


Ariel Oviedo
Ministro